

PROPOSICIÓN:

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de COLOMBINA S.A., en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar los artículos: décimo sexto, trigésimo sexto, cuadragésimo noveno, quincuagésimo, quincuagésimo segundo y septuagésimo primero; los cuales fueron estudiados y aprobados uno por uno y a partir de la fecha serán del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Derechos de los Accionistas. - Sin perjuicio de los demás que les otorgue la ley, los reglamentos y los estatutos, los accionistas tendrán los siguientes derechos:

(...)

7.- Independientemente de la participación del accionista en el capital de la Compañía, éste podrá proponer dentro de los cinco (5) días comunes siguientes al envío de la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, la inclusión de uno (1) o más puntos a debatir en el orden del día de dicha Asamblea, todo lo cual deberá acompañar con la justificación correspondiente.”

La reforma al artículo antedicho fue aprobada por la totalidad de los votos presentes, es decir 317.153.078 votos equivalentes al 81,7345% de las acciones suscritas, con el voto negativo del Dr. Juan Manuel Caicedo C., quien no está de acuerdo con que se reformen los estatutos constantemente.

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Funciones de la Junta Directiva.- En la Junta Directiva se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se celebren o ejecuten todos los actos y contratos necesarios para desarrollar el objeto social de la compañía dentro de las limitaciones contempladas en la ley y en los estatutos, y para adoptar las determinaciones necesarias en orden al cumplimiento de los fines sociales. Además de las funciones especiales que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, tendrá las siguientes funciones:

(...)

26.- Estructurar un informe escrito de cara a la Asamblea General de Accionistas, en el evento en que el informe de la Revisoría Fiscal presente salvedades y/o párrafos de énfasis, con los cuales la Junta Directiva no esté de acuerdo y/o considere que debe mantener su criterio o posición. Dicho informe deberá estar plenamente justificado, concretando el contenido y

alcance de la discrepancia presentada respecto del informe de la Revisoría Fiscal, si a ello hubiere lugar.”

La reforma al artículo antedicho fue aprobada por la totalidad de los votos presentes, es decir 317.153.078 votos equivalentes al 81,7345% de las acciones suscritas, con el voto negativo del Dr. Juan Manuel Caicedo C., quien no está de acuerdo con que se reformen los estatutos constantemente.

“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: Gerente General. - La sociedad tendrá un Gerente General a cuyo cargo estará la administración de la compañía, su representación legal y la gestión de sus negocios. Para efectos de la Representación Legal el Gerente General tendrá dos (2) suplentes quienes actuarán de manera indistinta en cualquier tiempo, sin que sea necesario demostrar falta temporal o absoluta del Gerente General o de cualquier suplente, y quienes tendrán las mismas facultades y atribuciones a él conferidas. La sociedad tendrá igualmente, un tercer suplente quien tendrá facultades y atribuciones exclusivamente para asuntos judiciales y gubernamentales.

PARÁGRAFO: El Gerente General y sus suplentes, incluido el suplente para asuntos judiciales y gubernamentales, permanecerán en su cargo mientras no sean removidos.”

La reforma al artículo antedicho fue aprobada por la totalidad de los votos presentes, es decir 317.153.078 votos equivalentes al 81,7345% de las acciones suscritas, con el voto negativo del Dr. Juan Manuel Caicedo C., quien no está de acuerdo con que se reformen los estatutos constantemente.

“ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO: Elección. - El Gerente General será elegido por la Junta Directiva. La Junta Directiva designará igualmente al Primero y Segundo Suplente, quienes actuarán de manera indistinta en cualquier tiempo, sin que sea necesario demostrar falta temporal o absoluta del Gerente General, y quienes tendrán las mismas facultades y atribuciones a él conferidas.

De igual manera, designará al Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales y Gubernamentales.

La reforma al artículo antedicho fue aprobada por la totalidad de los votos presentes, es decir 317.153.078 votos equivalentes al 81,7345% de las acciones suscritas, con el voto negativo del Dr. Juan Manuel Caicedo C., quien no está de acuerdo con que se reformen los estatutos constantemente.

“ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO: Funciones del Gerente General.- El gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la

representación legal de la compañía, dentro de los límites establecidos en los presentes estatutos; la gestión comercial y financiera; la responsabilidad de la acción administrativa; la coordinación y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con sujeción a la ley, estos estatutos, los mandatos de la Asamblea General de Accionistas y las instrucciones y directrices impartidas por la Junta Directiva. El Gerente General tendrá las siguientes funciones: 1.- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin derecho a voto. 2.- Convocar a reuniones de la Junta Directiva o de Comités especializados, con el fin de consultar asuntos relativos a la marcha de la compañía. 3.- Responder ante la Junta Directiva o ante la Asamblea General de Accionistas por las instrucciones que imparta y por las decisiones que adopte durante su mandato. 4. Intervenir en las diversas operaciones de la compañía para asegurar la mejor utilización de los recursos económicos. 5.- Vigilar los ingresos de la compañía por los diferentes conceptos que se causen. 6.- Orientar el manejo de los fondos y valores de la compañía de conformidad con órdenes de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 7.- Adelantar estudios económicos dirigidos a hacer más eficientes las operaciones normales de la compañía. 8.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 9.- Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden y naturaleza, y ante otras personas jurídicas o naturales, fuera o dentro del juicio, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo y con los poderes especiales que exige la ley para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicio, salvo los casos en que se requiera autorización especial conforme a la ley o a los presentes estatutos. 10.- Manejar los asuntos y operaciones de la sociedad, tanto los externos como los concernientes a su actividad interna y en particular a las operaciones técnicas, la contabilidad, la correspondencia y la vigilancia de sus bienes, todo dentro de las orientaciones e instrucciones emanadas de la Asamblea General de Accionistas, y de la Junta Directiva. 11.- Celebrar cualquier clase de acto o contrato para el desarrollo del objeto social de la compañía, siempre y cuando que el correspondiente egreso esté incluido en el presupuesto de inversiones y gastos. Si el egreso no estuviere específicamente incluido en el presupuesto de inversiones y gastos, el acto o contrato respectivo requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva cuando su cuantía sea o exceda de un mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 S.M.M.L.V). 12.- Nombrar y remover libremente a los funcionarios de la compañía cuyos cargos hayan sido creados por la Junta Directiva, a menos que ésta se haya reservado el derecho de designarlos. 13.- Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como las tramitaciones que deban adelantarse ante autoridades de cualquier orden. 14.- Mantener frecuentemente informada a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de la sociedad y suministrarle los datos y documentos que le soliciten. 15.- Preparar y ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva para la sociedad. 16.- Ordenar y aprobar estudios de factibilidad.

17.- Decidir sobre los asuntos comerciales de la compañía que no requieran la aprobación de la Junta Directiva. 18.- Coordinar y controlar la gestión comercial de la compañía y mantener las relaciones públicas de la misma. 19.- Organizar, dirigir y controlar el mantenimiento interno de la compañía. 20.- Velar porque se lleven correctamente la contabilidad y los libros de la sociedad, autorizar y suscribir los estados financieros e informes periódicos y demás estados financieros y someterlos a la consideración de la Junta Directiva. 21.- Presentar a consideración de la Junta Directiva informes sobre la marcha de la compañía y sobre su situación comercial, administrativa y financiera. 22.- Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se lo exijan la Asamblea de Accionistas, o la Junta Directiva. Para tal efecto presentará los estados financieros de propósito general individuales y consolidados, dictaminados. En el caso del informe de fin de ejercicio, deberá presentar además, y en asocio con la Junta Directiva un proyecto de distribución de utilidades repartibles, un informe especial de grupo empresarial y un informe de gestión, que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios; la situación jurídica, económica y administrativa de la sociedad e información sobre: a.) Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio. b.) La evolución previsible de la sociedad; y c.) Las operaciones celebradas con los socios y con los administradores. 23.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 24.- Ejercer las demás funciones legales y estatutarias. 25.- Como Representante Legal de la compañía comparecer ante notario para legalizar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva que requieran elevarse a Escritura Pública. 26.- Comunicar a todos los accionistas o miembros de Junta el sentido de la decisión tomada en Asamblea no presencial o Junta Directiva mediante comunicación escrita, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Funciones del Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales y Gubernamentales.- El Representante Legal para asuntos judiciales y gubernamentales, desempeñará las siguientes funciones: 1. Representar legalmente, judicial o extrajudicialmente, a la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y/o ante cualquier otra autoridad de cualquier orden y naturaleza. 2. Constituir apoderados especiales para atender los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como los trámites que deban adelantarse ante autoridades de cualquier orden. Para este efecto el Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales y Gubernamentales, podrá conferir a los apoderados especiales las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar y sustituir, si a ello hubiere lugar, y podrá revocar en cualquier momento los poderes especiales otorgados. 3. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y/o demandas presentadas o iniciadas contra la sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo. 4. Absolver, en

nombre y representación de la sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales o extrajudiciales, que se formulen a la compañía. Para este efecto el Representante está expresamente facultado para confesar. 5. Representar a la sociedad en todo tipo de audiencias de conciliación con amplias facultades para conciliar o declarar que no hay ánimo conciliatorio.

La reforma al artículo antedicho fue aprobada por la totalidad de los votos presentes, es decir 317.153.078 votos equivalentes al 81,7345% de las acciones suscritas, con el voto negativo del Dr. Juan Manuel Caicedo C., quien no está de acuerdo con que se reformen los estatutos constantemente.

“SEPTUAGÉSIMO PRIMERO: Reformas Estatutarias. - Las resoluciones de reformas de los presentes estatutos deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Accionistas en un solo debate, en sesiones ordinarias o extraordinarias, mediante el voto correspondiente de un número plural de accionistas que represente cuando menos la mayoría, mitad más una de las acciones presentes.

Estas modificaciones a los estatutos serán votadas separadamente por artículo o grupo de artículos cuando los temas a tratar sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

Las reformas estatutarias una vez aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, se elevarán a Escritura Pública por el Gerente General.”

La reforma al artículo antedicho fue aprobada por la totalidad de los votos presentes, es decir 317.153.078 votos equivalentes al 81,7345% de las acciones suscritas, con el voto negativo del Dr. Juan Manuel Caicedo C., quien no está de acuerdo con que se reformen los estatutos constantemente.

SEGUNDO: Autorizar amplia y suficientemente a los Representantes Legales para que, en nombre de la Sociedad, se eleve a Escritura Pública la reforma estatutaria dispuesta en el numeral anterior.

TERCERO: Autorizar a los Representantes Legales para inscribir en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Tuluá, la Escritura Pública que contiene la reforma estatutaria aquí aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CUARTO: Autorizar a los Representantes Legales para compilar en un solo cuerpo, tanto los artículos reformados como los que no sufrieron cambios; en consecuencia, la Escritura Pública contendrá la totalidad de los estatutos sociales de la Compañía.

QUINTO: Autorizar al Secretario de la Asamblea para expedir copia de la presente resolución para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas votó y aprobó por unanimidad la proposición previamente transcrita, es decir, que ésta se aprobó con 317.153.078 votos equivalentes al 81,7345% de las acciones suscritas, con el voto negativo del Dr. Juan Manuel Caicedo C., quien no está de acuerdo con que se reformen los estatutos constantemente.